

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0182-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción X del artículo 3; la fracción XXX del artículo 10; y se adiciona una fracción XLII al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Noemí Berenice Luna Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer en los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el garantizar la conservación de ecosistemas forestales, así como privilegiar su delimitación y manejo sostenible; asimismo, el diseñar, promover y coordinar estrategias efectivas de reforestación y forestación. Incluir en las atribuciones de la Federación, el garantizar la conservación ambiental, minimizar los posibles riesgos de impacto ambiental y salvaguardar la biodiversidad, así como la integridad del equilibrio ecológico.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. ... a IX. ...</p> <p>X. Promover la conservación de los ecosistemas forestales, <i>impulsando</i> su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;</p> <p>XI. ... a XLII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 3; DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.</p> <p>ÚNICO. -Se reforma la fracción X del Artículo 3; la Fracción XXX del Artículo 10 y se adiciona una Fracción XLII al Artículo 3; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. a IX</p> <p>X. Garantizar la conservación de los ecosistemas forestales, privilegiando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;</p> <p>XI. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Diseñar, promover y coordinar estrategias efectivas de reforestación, forestación.</p>

<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. ... a XXIX. ...</p> <p>XXX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal;</p> <p>XXXI. ... a XLII. ...</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:</p> <p>I. a XXIX</p> <p>XXX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal, garantizando en todo momento la conservación ambiental, minimizando los posibles riesgos de impacto ambiental y salvaguardando la biodiversidad, así como la integridad del equilibrio ecológico.</p> <p>XXXI. a XLII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández